



019603

Oficio: SAY/3225/ 2013
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Sabino Hernández Pérez
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE QUERÉTARO
OFICINA DE ASISTENCIA
09 JUL. 2013
HORA: 12:14 Hl

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 15 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*7 original, 14 hojas copia simple
2 certificaciones
fotos*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.



4. El 09 abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el trabajador Sabino Hernández Pérez, con número de empleado 5898, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde 13 de enero de 1994 a esa fecha, ocupando el puesto de Auxiliar de Mantenimiento "C", en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$3,965.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 19 de abril de 2013, el trabajador Sabino Hernández Pérez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, para que se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Secretario de Administración, se iniciarán los trámites del derecho laboral de pensión por vejez del ciudadano Sabino Hernández Pérez, adscrito Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro.
7. Asimismo por oficio número DRH/777/2013, de fecha 23 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez del ciudadano Sabino Hernández Pérez, señalando que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, quien cuenta con una edad de 65 años, y prestó sus servicios desde el 13 de enero de 1994 a esa fecha, en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Auxiliar de Mantenimiento "C", en la referida Unidad. La antigüedad laboral del trabajador, es de 19 años, a esa fecha, siendo su percepción mensual de \$ 3,965.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más \$264.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio General de Trabajo, es del 55% (cincuenta y cinco por ciento), por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, sería por la cantidad de \$2,326.37 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL 37/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, y tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Sabino Hernández Pérez, cuenta con 65 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de



pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/203/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Sabino Hernández Pérez.

10. Mediante oficio SAY/3225/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 5571 y 5576, de fecha 30 de marzo y 15 de abril de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Sabino Hernández Pérez, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 596, libro 1, oficialía 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro, copia certificada por el Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como copia certificada del oficio número DRH/961/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,326.37 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL 37/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

3

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TO/INF/20


Santiago de Querétaro, Qro a 19 de Abril del 2013.

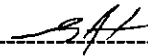
**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. HERNANDEZ PEREZ SABINO, trabajador adscrito a la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS DELEGACIONALES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, con número de empleado 5898, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Mi fecha de ingreso al Municipio es 13 de Enero de 1994 a la fecha y fecha de nacimiento 28 de Febrero de 1948.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

**HERNANDEZ PEREZ SABINO
UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS
DELEGACIONALES.**